

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SORIA

| PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN   | Posetas | PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN                              | Posetas |
|--|---------|---|---------|
| Ayuntamientos (año).....   | 100     | Particulares y otras entida-<br>des (semestre)..... | 50      |
| Juntas vecinales, Juzgados<br>municipales o dependen-<br>cias oficiales (año)..... | 50      | Idem (trimestre).....                               | 25      |
| Idem (semestre).....   | 30      | Precio de la línea.....                             | 2       |
| Particulares y otras entida-<br>des (año).....                                     | 100     | Línea Juzgados m. (adictos)                         | 1 50    |
|  |         | Número suelto.....                                  | 0 75    |
|  |         | Atrasado de más de un mes                           | 1 50    |

SE PUBLICA  
TODOS LOS DÍAS, EX-  
CEPTO LOS DOMINGOS,  
Y FIESTAS PRINCI-  
PALES

### ADVERTENCIAS

- 1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.
- 2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 3 de abril de 1881 y 9 de enero de 1892.

### Gobierno civil de la provincia

CIRCULAR NÚM. 160.

Secretaría general.

El Ilmo. Sr. Director general de Administración local, por circular telegráfica número 32 del presente año, me dá cuenta de que el Excmo. señor Ministro de la Gobernación, en uso de las facultades que le confiere el artículo 54 del decreto de dicho Ministerio de 9 de los corrientes, dando normas para la celebración de elecciones municipales, ha dispuesto las siguientes aclaraciones en relación con el decreto referido:

1.ª En relación con el último párrafo del artículo 14, relacionado con los apartados segundo y tercero del artículo 13, hace constar que no será necesario acompañar declaración jurada del interesado en la que manifieste acepta la candidatura, en los casos de solicitud de proclamación, en cualquiera que sea el supuesto, y menos aún cuando la propuesta se efectúe contra o sin la voluntad del candidato, caso que legalmente puede producirse.

Sobre la facultad para proponer candidato por los ex-Diputados provinciales y ex Concejales, se aclara que quienes hubiesen desempeñado estos cargos con anterioridad al 18 de julio de 1936, están facultados para ejercer tal derecho, siempre que no estén afectados por la ley de 19 de febrero de 1939.

A tal fin, los Secretarios de las Diputaciones y Ayuntamientos, deberán remitir, con la máxima urgencia, a las Juntas municipales del Censo, relaciones certificadas, siempre que existan datos de nombres y apellidos de todos los que vivan y hayan sido Diputados provinciales o Concejales, en plazo anterior de 20 años.

2.ª En el artículo 20 del decreto que nos ocupa, en sus apartados b) y e), se hará constar deben saber leer y escribir.

3.ª En el artículo 43, que el Presidente de la Junta municipal del Censo convocará a los Concejales del Grupo Familiar y Sindical, para las elecciones del Tercio de Entidades, comprendiendo los no renovables y los electos. En caso de producirse en

pate en la elección de este Tercio de Entidades, debe resolverse en favor del candidato de mayor edad.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Soria 31 de octubre de 1951.

El Gobernador,  
JESUS POSADA.

#### ADMINISTRACION CENTRAL

#### SERVICIO DE LA PATATA DE SIEMBRA

Circular núm. 11 por la que se dictan las normas que han de regir el comercio de la Patata de Siembra en la campaña 1951-52.

(Continuación)

El precio de venta deberá figurar en un cartel bien visible en los almacenes.

16. Si las Jefaturas Agronómicas observan anomalías en el desarrollo comercial de la actual campaña, deberán exponerlas inmediatamente al Servicio para que éste tome las medidas oportunas.

#### III. PATATA AUTORIZADA DE SIEMBRA

##### A) PROVINCIAS PRODUCTORAS

Calificación de patata autorizada de siembra

Se considerará patata autorizada de siembra toda otra patata de siembra intervenida por el Servicio, producida en zonas aprobadas por el mismo y que reúna las condiciones siguientes:

- a) Pertenecer a variedades reconocidas y aprobadas por el Servicio.
- b) Proceder de cultivos sanos, efectuados en pueblos aprobados por el Servicio.
- c) Los tubérculos serán de la forma normal de las variedades y su peso estará comprendido entre 35 y 150 gramos.
- d) Se admitirá una tolerancia del 5 por 100 en cuanto a mezcla de variedades, así como en los límites de peso de los tubérculos, y del 2 por 100 en dañadas o enfermas, no pudiendo rebasar la suma de estos tres conceptos del 8 por 100, referidos dichos porcentajes a número de tubérculos.

##### Información sobre la producción

18 Las Jefaturas Agronómicas de las provincias de origen, con las de claraciones de los agricultores produc-

tores de las zonas de siembra, formularán resúmenes por pueblos y variedades, que serán remitidas antes de primero de noviembre a la Jefatura del Servicio.

Recogida, certificación y precintado de la patata Autorizada y de siembra

19. Los almacenistas inscritos en el Libro Registro de la Jefatura Agronómica y que reúnan las condiciones exigidas para ejercer el comercio de la patata de siembra son los únicos que podrán actuar como recolectores de la patata Autorizada.

20. Las expediciones de esta patata serán inspeccionadas y precintadas en almacén por la Jefatura Agronómica de las provincias productoras. Cada saco llevará en su interior una etiqueta en la que figure el nombre de la variedad, el del almacenista, zona de origen y peso envasado. En la parte exterior llevará otra etiqueta con el rótulo «Patata Autorizada de Siembra», pudiendo añadirse otra etiqueta con referencia al nombre y marca del almacenista, cuyo modelo habrá de ser aprobado por la Jefatura del Servicio de la Patata de Siembra.

21. Los almacenistas recolectores de patata Autorizada de siembra llevarán un Libro Registro de entradas en almacén de la patata recogida y otro de salidas por expedición a provincias, desechos para consumo, mermas, etc. El modelo de dicho Libro será aprobado por la Jefatura del Servicio.

Dichos almacenistas remitirán quincenalmente a la Jefatura Agronómica Provincial parte comprensivo de entradas y salidas, procedencia, destino por variedades, consignando los precios adquisición y venta. Las Jefaturas Agronómicas remitirán copia resumida al Servicio de la Patata en Madrid de esta información.

22. Las expediciones de patata Autorizada de siembra irán acompañadas de una «Declaración», suscrita por el almacenista recolector y visada por la Jefatura Agronómica en la que conste la cantidad y su condición de patata de siembra a efectos de la rápida admisión en facturación por ferrocarril o en transporte por carretera.

23. El Servicio de la Patata de Siembra informará a las Jefaturas

Agronómicas de las provincias productoras de Autorizada, de las necesidades en destino como orientación de las corrientes comerciales.

Precios y cánones de la patata Autorizada

24. El precio de la patata Autorizada de siembra al agricultor será libremente establecido entre Agricultor y almacenista receptor.

25. Las Jefaturas Agronómicas de origen percibirán de los almacenistas receptores por la patata Autorizada de siembra que estos adquieran un canon, que abonarán al Servicio de la Patata de Siembra; dicho canon ascenderá a 0'015 pesetas por kilogramo de patata precintada, y en el caso que proceda ésta Autorizada de primera multiplicación de Seleccionada o de Importada, ascenderá a 0'03 pesetas kilogramo.

#### B) PROVINCIAS CONSUMIDORAS

Distribución y venta

26. Los almacenistas receptores de patata Autorizada de siembra en las provincias productoras se encargarán de la venta de la misma en las provincias de destino, bien directamente o por medio de almacenistas; unos y otros deberán hallarse inscritos como tales en los Libros Registros de las Jefaturas Agronómicas correspondientes y su designación habrá de tener la aprobación de estas Jefaturas, atendiendo principalmente a su adecuada situación, medios de almacenaje, transporte, clara separación de la patata Autorizada de la Seleccionada; almacenes no dedicados más que a la venta de semilla, etc.

27. La patata de siembra Autorizada que se venda a los agricultores ha de serlo por sacos completos precintados.

Por todos los organismos y personas relacionadas con el comercio de la patata de siembra (almacenistas, Hermandades, etc.) será conveniente difundir entre los agricultores la costumbre de que conserven las etiquetas de los sacos que utilizan hasta terminar la recolección, con el fin de que dentro de las limitaciones inevitables puedan relacionar los resultados con las variedades y procedencia de la semilla.

Documentación y partes

28. Los productores de patata Au



torizada de siembra y almacenistas de las provincias productoras que efectúen venta directa y los almacenistas de las provincias consumidoras llevarán un Libro-Registro de entradas y otro de salidas, conforme al modelo que determine la Jefatura del Servicio. Unos y otros remitirán mensualmente, y dentro de los cinco primeros días de cada mes, a las respectivas Jefaturas Agronómicas un resumen de las ventas efectuadas en el mes anterior, especificando cantidades, variedades y precios. Las Jefaturas Agronómicas remitirán copia resumida de dicha información al Servicio de la Patata de Siembra.

El precio de venta deberá figurar en un cartel bien visible en los almacenes.

29. Si las Jefaturas Agronómicas observaran anomalías en el desarrollo comercial de la actual campaña, deberán ponerlo inmediatamente en conocimiento del Servicio para que éste tome las medidas oportunas.

#### IV. NORMAS SOBRE LA DISTRIBUCION DE LA PATATA DE SIEMBRA EXTRANJERA

30. Se considerará como patata de siembra extranjera la importada mediante la intervención del Instituto Nacional para la Producción de Semillas Selectas y cuya distribución se efectúe con arreglo a las normas que a continuación se detallan:

31. En cada provincia podrá ser designado uno o más almacenistas distribuidores de patata de siembra extranjera. La designación de estos almacenistas la efectuará el Servicio de la Patata de Siembra mediante concurso público. Sin embargo, si éste se declarara desierto, o si los adjudicatarios del concurso no se comprometieran a distribuir todo el cupo de patatas asignado a la provincia por el Servicio de la Patata de Siembra, dicho Servicio deberá designar libremente uno o más almacenistas para que se encarguen de la distribución del resto de la patata asignada a la provincia que no se comprometan a colocar los adjudicatarios.

La designación de distribuidor se hará, asimismo, directamente por el Servicio de la Patata de Siembra en aquellas provincias a las que se adjudiquen cantidades reducidas de patata extranjera.

32. Cada distribuidor provincial deberá realizar en un plazo de quince días, contados a partir de la fecha de recepción de la comunicación de su nombramiento, la operación bancaria que considere más conveniente para crear a disposición del «Servicio de la Patata de Siembra», calle de Sagasta, 13, sexto, Madrid, en el Banco de Madrid que se designe oportunamente, un crédito documentario, irrevocable, transferible y divisible, valedero hasta el 28 de febrero de 1952.

El importe del crédito será el correspondiente a aquellas toneladas de patata de siembra que le hayan adjudicado, al precio de... Ptas./Tm. s/w. o vehículo frontera o puerto de llegada.

Para que el importador pueda utilizar estos créditos ha de hacerlo dentro de un plazo de quince días hábiles, a partir de la fecha en que el Banco designado reciba del Servicio de la Patata avisos de poner a disposición del importador la parte de crédito que corresponda, contra los siguientes documentos:

a) Factura comercial extendida por el importador.

b) Certificado fitosanitario.

c) Talón de ferrocarril con destino a estaciones de la provincia o albarán de entrega sobre vehículo frontera o puerto de llegada, conformado por Agente de Aduanas.

El crédito será utilizable también para remesas parciales.

La fórmula de crédito irrevocable que se cita implica también la obligación de prestar una garantía bancaria a favor de los importadores, a razón de 13'52 pesetas/Qm. comprometiéndose a entregar en el plazo de seis meses, a partir de la utilización del crédito por el importador, los certificados de siembra de la Jefatura Agronómica correspondiente a través del Banco designado, que dará así orden de cancelación de la garantía.

33. El importador deberá situar la patata s/w, frontera o puerto de llegada, donde la recibirá cada distribuidor provincial.

(Se continuará)

#### DELEGACION DE HACIENDA EN SORIA

##### Catastro de la Riqueza Rústica

###### Anuncio

Se pone en conocimiento del público en general y muy especialmente de los contribuyentes por Rústica del término municipal de Aguaviva de la Vega, que durante un plazo de ocho días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial de la provincia*, estará expuesto al público en la casa Ayuntamiento del citado término, el Padrón de la Riqueza Rústica del mismo, y contra el cual podrán interponer los interesados las reclamaciones que crean convenientes a su derecho.

Soria 27 de octubre de 1951.—El Ingeniero Jefe provincial, Fermín Giménez Benito. 2556

#### Servicio de Carnes, Cueros y Derivados

En evitación de posibles reclamaciones que pudieran presentarse en relación con el comercio de lanas, hago saber a los Sres. Alcaldes, Hermandades Sindicales de Ganadería y demás Organismos que representen intereses ganaderos, la obligación en que se hallan los recolectores de lana, en pagar esta al contado en el momento de proceder a su retirada; cualquier forma de aplazamiento de pago será de libre y espontánea decisión de los ganaderos, y por tanto, bajo su exclusiva responsabilidad, sin que nunca el hecho de que los compradores de lana exhiban Título de Colaborador del Ser-

vicio, suponga que este tenga responsabilidad subsidiaria alguna en las operaciones comerciales, totalmente dependientes y ajenas a la vigilancia y desarrollo de las disposiciones legales sobre intervención de la Campaña Lanera.

Soria 27 de octubre de 1951.—El Jefe provincial, A. Sanz. 2557

## AYUNTAMIENTOS

### AGREDA

Desierta la primera subasta para el aprovechamiento de 49 hayas y robles que cubican 35'738 metros cúbicos de madera del monte Moncayo; se anuncia segunda subasta, que tendrá lugar en esta Alcaldía el día 5 de noviembre próximo, a las doce de su mañana, con las mismas condiciones que sirvieron de base para la primera, y que se publicaron en el *Boletín oficial de la provincia* del día 18 de septiembre núm. 213.

Agreda 25 de octubre de 1951.—El Alcalde, Pedro Cilla. 2558

384.—Derechos 30 pesetas.

### BURGO DE OSMA

Por el presente se convoca a los señores Alcaldes de los Ayuntamientos de este partido judicial, para que el día 9 de noviembre próximo, a las doce horas, concurran a esta casa consistorial con el fin de celebrar Junta general en la que habrá de tratarse de la aprobación del presupuesto de Ingresos y Gastos de Justicia del Juzgado de instrucción para el próximo año de 1952, y rendición y aprobación de las cuentas del ejercicio de 1950.

De no asistir mayoría de representantes a la primera convocatoria, se celebrará la sesión en segunda, a las trece horas del mismo día.

Burgo de Osma 25 de octubre de 1951.—El Alcalde Presidente, Juan Romero. 2572

Por el presente se convoca a los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos pertenecientes a la agrupación del Juzgado comarcal de esta villa, para que el día 9 de noviembre próximo, concurran a esta casa consistorial, con el fin de celebrar Junta general a las doce y media horas en la que habrá de tratarse de la aprobación del presupuesto de Ingresos y Gastos de Justicia del expresado Juzgado comarcal para el próximo año de 1952, así como de rendición y aprobación de las cuentas del ejercicio de 1950.

De no asistir mayoría de representantes a la primera convocatoria, se celebrará la sesión en segunda a las trece treinta horas.

Burgo de Osma 25 de octubre de 1951.—El Alcalde Presidente, Juan Romero. 2571

#### Junta municipal del Censo Electoral

##### Colegios Electorales

Relación de los locales designados por las mismas para los Colegios Electorales durante el bienio 1951-52:

Soria.—Sección primera.—(Sección

1.ª del Distrito primero, Consistorio.—Edificio donde está instalada la Biblioteca Municipal, en la plaza del Generalísimo Franco.

Sección segunda.—(Sección 2.ª del Distrito primero, Consistorio).—Edificio del Instituto Nacional de Enseñanza Media, sito en la calle de Aduana Vieja.

Sección tercera.—(Sección 3.ª del Distrito primero, Consistorio).—Edificio de las Escuelas Graduadas, piso bajo, en la plaza de Bernardo Robles.

Sección cuarta.—(Sección 4.ª del Distrito primero, Consistorio).—Edificio de las Escuelas Graduadas, piso 1.º, en la plaza de Bernardo Robles.

Sección quinta.—(Sección 1.ª del Distrito segundo, El Salvador).—Edificio donde se encuentran instaladas las dependencias de Auxilio Social, calle de Numancia, núm. 28 y 30 antiguo.

Sección sexta.—(Sección 2.ª del Distrito segundo, El Salvador).—Edificio donde se encuentran instaladas las dependencias de la Hermandad de Ganaderos y Labradores, en la calle de San Benito, junto a la Plaza de Toros.

Sección séptima.—(Sección 3.ª del Distrito segundo, El Salvador).—Edificio del Palacio de la Diputación Provincial.

Sección octava.—(Sección 4.ª del distrito segundo, El Salvador).—Edificio donde están instaladas las oficinas del Instituto Nacional de Previsión, calle de Fueros de Soria, número 3 bajo.

Sección novena.—(Sección 5.ª del distrito segundo, El Salvador).—Edificio de las Escuelas Públicas en el Barrio de Las Casas.

Sección décima.—(Sección 1.ª de Distrito tercero, La Colegiata).—Edificio del Grupo Escolar San Saturio, piso 1.º

Sección undécima.—(Sección 2.ª del Distrito tercero, La Colegiata).—Edificio del Grupo Escolar San Saturio, piso bajo.

Burgo de Osma.—Distrito Primero.—Sección 1.ª—Antiguo Juzgado Municipal, plaza del General Franco.

Sección 2.ª—Teatro Principal, travesía de Acosta.

Distrito segundo.—Sección 1.ª—Antigua Escuela de Parvulos, calle Seminario.

Sección 2.ª—Antigua Escuela de Niñas, plaza de la Catedral.

Almazán.—Distrito único.—Sección 1.ª—Escuela Nacional de la plaza de San Pedro, núm. 1.

Sección 2.ª—Escuelas nacionales de la calle de Caballeros, núm. 16.

Sección 3.ª—Grupo Escolar de San Francisco.

Arco de Jalón.—Distrito único.—Sección 1.ª—Escuela nacional de niñas núm. 2, calle General Mola, 16.

Sección 2.ª—Escuela nacional de niños núm. 3, Marqués de Casablanca, 11.

La Poveda.—Escuela pública nacional.

Barriomartin.—Idem.

Imprenta provincial.